



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890903938-8.  
DEMANDADO: VICTOR HUGO GONZÁLEZ MORENO.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00021-00.  
FECHA: 15 DIC 2021

AUTO.

Existe solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, levantamiento de medidas de embargo y secuestro, desglose de los documentos, renuncia a término de ejecutoria del auto de terminación, y solicitud de cita para desglose, presentada por la parte demandante.

En la misma fecha el apoderado judicial presenta memorial manifestando no tener en cuenta la solicitud de terminación de pago de cuotas en mora, sino la terminación por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares, y expedición de oficios de desembargo.

Por ser procedente lo pedidos por el extremo activo, en aplicación al artículo 461 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se levantan las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO. Sin condenas de costas adicionales.

CUARTO. Notificada la presente providencia archívese el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

EJECUTIVO. 20001 31 03 003 2020 00021 00.  
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			
En estado	No	Hoy	
	16 DIC 2021		
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)			
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS. SECRETARIA			